

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2354

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120327662 EDNA LILIANA CASTELLANOS AVELLANEDA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210967991 04 de marzo de 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de peticion subdirección de contravenciones](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion_subdireccion_de_contravenciones) (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210967991**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210967991

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 04 de 2021

Señor(a)
CASTELLANOS

Edna Liliana Castellanos Avellaneda
Carrera 54d 186 35
CP: 111166
Email: edna.castellanos@yahoo.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120327662

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDNA LILIAN CASTELLANOS AVELLANEDA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52701569
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 54 D N 186 35	Departamento:	BDGDTA D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6747193	Teléfono móvil:	3143574972
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900.062.917-2 DG 25 0 95 A 55
Atención al usuario: (01) 9722000 - 91 3000 111 210 - serviciocliente@472.com.co
Ministerio Nacional de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111166

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDNA LILIANA CASTELLANOS AVELLANEDA
Dirección: CARRERA 54D 186 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111166

472

3



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210967991

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

472		Código de Control		Código de Control	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 25/11/2020 14:28:15		RA290570128C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13884899			
Remitente		Destinatario		Causal Devoluciones	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: EDNA LILIAN CASTELLANOS AVELLANEDA RKL662		C1 C2 Cerrado	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CRA 54 D H 186 35		N1 N2 No contactado	
NIT/C: C.T.1898999061		Código Postal: 11166144		F1 F2 Fallido	
Referencia: 1100103000027740906		Teléfono: 3646400 EXT 6319		A1 A2 Aprobado Clausurado	
Código Postal: 111611000		Código Postal: 11166144		F3 F4 Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Septo: 90GOTA D.C.		Septo: 90GOTA D.C.			
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111589			
Pesa Flete(gra): 200		Pesa Valor(gra): 200			
Pesa Factura(gra): 200		Pesa Factura(gra): 200			
Valor Declarado: \$0		Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$5 990		Valor Flete: \$5 990			
Costo de manejo: \$0		Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5 990		Valor Total: \$5 990			
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Falta Torre y Apt.		Falta Torre y Apt.			
Fecha de entrega: 27 NOV 2020		Fecha de entrega: 27 NOV 2020			
Código de entrega: 101		Código de entrega: 101			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA- FALTA NUMERO DE TORRE Y APTO "** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

RESPUESTA PUNTO 1

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **Nº11001000000027740906 de fecha 11/24/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del





Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

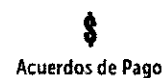
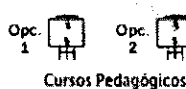
No obstante, enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co -agendamiento virtual -impugnaciones registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.



RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020.

RESPUESTA PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020.

RESPUESTA PUNTO 4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas las cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

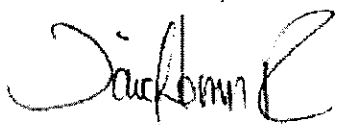




En atención a su solicitud del numeral 4, igualmente, le informo que es en la diligencia de audiencia pública en la cual se adelantará su impugnación el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-03-2021 04:18 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210967991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 04 de 2021

Señor(a)

CASTELLANOS

Edna Liliana Castellanos Avellaneda

Carrera 54d 186 35

CP: 111166

Email: edna.castellanos@yahoo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120327662

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDNA LILIAN CASTELLANOS AVELLANEDA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52701569
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 54 D N 186 35	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6747193	Teléfono móvil:	3143574972
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210967991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

Minis. Concepción de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 26/11/2020 16:28:15		RA290570128C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13884909					
Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		C1 C2		Carretero No contactado
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.CIT: 189999001		N1 N2		
Destinatario	Referencia: 1100160000027740906		Teléfono: 3846400 EXT 6310		C3 C4		Aparado Clausurado Fuerza Mayor
	Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111611000		C5 C6		
Valores	Nombre/Razón Social: ECNA LILIAN CASTELLANOS AVELLANEDA/RK1662		Depto: BOGOTA D.C.		C7 C8		Dirección errada
	Dirección: CRA 54 O N 180 35		Código Postal: 111661144		C9 C10		
Tel: 3143674872/3143574872		Código Postal: 111661144		Código Operativa: 1111869		Hora: 4:00	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Operativa: 1111869		Fecha de entrega: 27 NOV 2020	
Pese Fisico (grs): 200		Dize Contenedor:		Distribuidor:		Cesión de entrega:	
Pese Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Código de entrega:		27 NOV 2020	
Pese Factura (grs): 200		Falta Torrey Apt.		Código de entrega:		27 NOV 2020	
Valor Declarado: \$0				Código de entrega:		27 NOV 2020	
Valor Flete: \$5.800				Código de entrega:		27 NOV 2020	
Costo de mancha: \$0				Código de entrega:		27 NOV 2020	
Valor Total: \$5.800				Código de entrega:		27 NOV 2020	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA- FALTA NUMERO DE TORRE Y APTO**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:
(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

RESPUESTA PUNTO 1

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)
Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante, enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co -agendamiento virtual -impugnaciones registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en

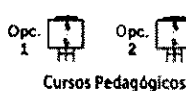
4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.



RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020.

RESPUESTA PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020.

RESPUESTA PUNTO 4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N°11001000000027740906 de fecha 11/24/2020, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

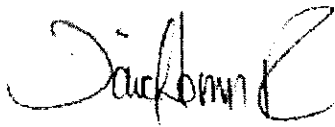




En atención a su solicitud del numeral 4, igualmente, le informo que es en la diligencia de audiencia pública en la cual se adelantará su impugnación el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-03-2021 04:18 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2021

IDENTIFICADOR: 8f0b2db3-6e5f-4fab-aec6-61cd6d4fa471

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

TIPO CONSULTA: PERSONA

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía 62701569
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

INFORMACIÓN REGISTRADA EN RUNT

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	EDNA LILIAN CASTELLANOS AVELLANEDA		
DIRECCIÓN:	CRA 54 D N 186 35		
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO:	BOGOTÁ
TELÉFONO:	6747193	TELÉFONO MÓVIL:	3143574972
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN:	TR 28 # 167-89 INT 6		
DEPARTAMENTO:	INDEFINIDO	MUNICIPIO:	INDEFINIDO
TELÉFONO:	6779875	TELÉFONO MÓVIL:	3143574972
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

INFORMACIÓN REGISTRADA EN SOAT

DIRECCIÓN:	CARRERA 54D 186 35		
DEPARTAMENTO OFICINA EXPEDICIÓN:	BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO OFICINA DE EXPEDICIÓN:	BOGOTÁ

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

PLACA:	WML230	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2016	SERVICIO:	PUBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM BOGOTÁ D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	2
FECHA INICIO PROPIEDAD:	12/05/2015	ESTADO:	ACTIVO

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación
-----------------	------------------	---------------------

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD

ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
12834789	AVALES Y CREDITOS S.A.	12/03/2016

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2021

IDENTIFICADOR: 8f0b2db3-6e5f-4fab-aecc-61cd6d4fa471

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

PLACA:	RKL662	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2012	SERVICIO:	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	14/06/2013	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD

ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
-----------	------------------	-----------------------------

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

PLACA:	SVS731	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2011	SERVICIO:	PÚBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	2
FECHA INICIO PROPIEDAD:	10/07/2010	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD

ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
12825729	AVALES Y CREDITOS S.A.	06/05/2016

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2021

IDENTIFICADOR: 8f0b2db3-6e5f-4fab-aecc-61cd6d4fa471

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	VEP487	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2008	SERVICIO:	PUBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	31/12/2007	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	SIN797	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2003	SERVICIO:	PUBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	2
FECHA INICIO PROPIEDAD:	27/05/2003	ESTADO:	CANCELADO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro produce los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

472

Motivos
de Devolución

☐ 1 ☐ 2 Desconocido
☐ 1 ☐ 2 Rehusado
☐ 1 ☐ 2 Cerrado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada
☐ 1 ☐ 2 No Reside
☐ 1 ☐ 2 Fallecido
☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor

☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Falta Torre y Apt.

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

